

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 139.

Viernes 28 de Febrero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

Circular número. 11.

QUINTAS.

No habiéndose recibido aún en este Gobierno los estados resúmenes de las operaciones del actual reemplazo á que se refiere el modelo número 1 de la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Enero último, y siendo de urgente necesidad los datos á que los mismos se contraen, encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, que no remitiendo los expresados documentos en el im-

prorrogable plazo de seis días, á contar desde esta fecha, les impondré el máximun de la multa que dispone la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 28 Febrero de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos que se citan.

Aceituna.
Alcántara.
Aldeacentenera.
Aldea del Obispo.
Aldeanueva del Camino.
Alía.
Aliseda.
Almoharín.
Arco.
Arroyomolinos de Montánchez.
Barrado.
Berrocalejo.
Cáceres.
Campo (lugar).
Campo (villa).
Cañamero.
Carvajo.
Carcaboso.
Casas del Castañar.
Casas del Monte.
Casatejada.
Casillas de Cória.
Olleros.
Cória.
Descargamaria.
Estorninos.
Garganta la Olla.
Gargantilla.
Gargüera.
Garrovillas.
Gata.
Gordo.
Guadalupe.
Guijo de Galisteo.
Guijo de Granadilla.
Guijo de Santa Bárbara.
Hernán-Pérez.
Hervás.
Herrera de Alcántara.
Higuera.
Jaraíz.
Jarandilla.
Jarilla.
Losár.
Madrigalejo.
Malpartida de Cáceres.

Malpartida de Plasencia.
Mesas de Ibor.
Miajadas.
Millanes.
Miravel.
Montánchez.
Montehermoso.
Moraleja.
Morecillo.
Navalmoral.
Navalvillar.
Pasarón.
Pedroso.
Perales.
Plasencia.
Robledillo de Trujillo.
Salvatierra de Santiago.
Santa Ana.
Talaván.
Talayuela.
Tejeda.
Tornavacas.
Torno.
Torviscoso.
Torrecillas de la Tiesa.
Torre de Santa María.
Torrejón el Rubio.
Trujillo.
Valdastillas.
Valencia de Alcántara.
Valverde de la Vera.
Viandar.
Villa del Rey.
Villar del Pedroso.
Zarza de Granadilla.
Zarza de Montánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez días concedido á don Salvador Thous, Agente ejecutivo que fué de la 1.ª zona de Hoyos, para que se presentara en esta Dependencia á responder de los cargos que le resultan en el expediente administrativo de rein-

tegro que contra él se instruye, y no habiéndolo verificado se declara la rebeldía de dicho Sr. Thous, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cáceres 25 Febrero de 1896.

—El Delegado de Hacienda,
Alberto Estirado.

En la *Gaceta de Madrid* número 56, correspondiente al **Martes 25 de Febrero actual**, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 119 créditos números 48 á 163 y 165 á 167 de la relación 1.ª, adicional á la núm. 68 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Nuevitas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en la hojas de ajustes y en el cómputo de intereses;

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
66	104	12'48	116'48	40'76
48	33'45	8'02	41'47	14'51
72	166'85	25'02	191'87	67'15
156	17'75	3'90	21'63	7'57

cuyos 119 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 9.129,19 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.978 por los intereses devengados; en junto á 11.107,19, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.886 pesos 91 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direc-

ción general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.886 pesos 91 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.—Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 555)

JUZGADO.

HERVÁS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Hago saber: Que el día diez y siete de Marzo próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, en este Juzgado y en los municipales del Pinofranqueado y Santibáñez el Bajo, de las fincas que se expresarán, embargadas para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que han sido condenados Gregorio Martín Montes y Miguel Clemente Batuecas, respectivamente, en la causa seguida contra los mismos y otros por tentativa de robo, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de sus respectivas tasaciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas tasaciones; y por último, que serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que puedan originarse para proveerlos de títulos puesto que de ellos carecen los ejecutados; entendiéndose que la subasta será en cada pueblo sólo en las fincas que radiquen en su término municipal, y en este Juzgado la de los dos términos.

Lo que se anuncia al público por el presente, por si alguna persona quisiera tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Bienes objeto de la subasta embargados á Gregorio Martín Montes y radicantes en el pueblo del Pinofranqueado.

MUEBLES.

- Seis platos grandes, tasados en tres pesetas. 3'00 Pts.
- Dos vasos de medio cuartillo, tasados en setenta y cinco centavos de peseta. 0'75 —
- Una jarra, tasada en veinticinco centavos. 0'25 —
- Una botija para el agua, tasada en veinticinco centavos. 0'25 —
- Una sartén, tasada en dos pesetas. 2'00 —
- Dos jicaras, tasadas en cincuenta centavos. 0'50 —
- Dos cuadros pequeños, tasados en cincuenta centavos. 0'50 —
- Tres pucheros, tasados en veinticinco centavos. 0'25 —
- Dos tajos y una mesa de tres pies, tasados en setenta y cinco centavos. 0'75 —
- Un banco de respaldo, tasado en tres pesetas. 3'00 —
- Un arca pequeña nueva, tasada en ocho pesetas. 8'00 —
- Un rastrillo viejo, tasado en una peseta cincuenta centavos. 1'50 —
- Dos cazuelas y dos pucheros de barro, tasados en cincuenta centavos. 0'50 —

SEMOVIENTES.

- Una pollina de seis años, tasada en quince pesetas. 15'00 Pts.

BIENES RAÍCES.

- Una cuartilla de terreno

con cinco encinas, y otra al lado de acá del río, en el Vado Morisco; linda por Norte, el río; Este, el camino; Sur y Oeste, el monte; tasada en cincuenta pesetas. 50'00 Pts.

Una cuarta parte de la casa núm. diez y siete de la calle del Poniente; linda por la derecha, la calle; espalda, huerto de su hija Adelaida; izquierda, casa de D. Modesto Batuecas y herederos de don Felipe Pérez; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250'00 —

Bienes objeto de la subasta embargados á Miguel Clemente Batuecas y radicantes en el pueblo de Santibáñez el Bajo.

Una casilla ó cuadra, sita en la calle del Duque, del pueblo de Santibáñez el Bajo; linda por la derecha, con otra de Antonio Corrales; izquierda, otra de Josefa García Giménez, y espalda, huerto de Martín Estéban Domínguez; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150'00 Pts.

Hervás veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Muela.

AYUNTAMIENTOS.

LOSAR DE LA VERA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales en que acrediten las alteraciones que solicitan, según previene el artículo 175 del Reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1885 y párrafo 3.º de la regla 7.ª, artículo 56 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885; pues de así no hacerlo, no se harán en el apéndice alteraciones de género alguno, perdiendo por consiguiente el derecho á reclamar de agravios.

La Junta desestimará todas las relaciones que no justifiquen estar satisfechos los derechos de traslación de dominio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Losar 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pedro Antón García.

LOS HOYOS.

Padrón de Industrial.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento,

conforme á lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, el Padrón de Industrial de este pueblo, que ha de servir de base para la formación de la Matricula de Subsidio del próximo ejercicio económico de 1896-97, durante cuyo término serán admitidas las reclamaciones que sean de justicia.

Los Hoyos 17 Febrero de 1896.—El Alcalde, José Fabián.

NAVAS DEL MADROÑO.

Apéndice al Amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento correspondiente al próximo ejercicio de 1896 á 97, y cumplido en el mismo cuanto se previene por los artículos 48, 58 y 59 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber que expresado documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, según dispone el art. 60 de mencionada disposición legal.

En este periodo pueden los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que estimen oportunas, á fin de que sean resueltas en tiempo hábil, porque pasado que sea, no serán atendidas por justas que fueren.

Navas del Madroño 25 Febrero de 1896.—El Alcalde, Ildelfonso Bonilla.

LOS HOYOS.

Exposición al público del Apéndice al Amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la urbana de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de rústica, pecuaria y urbana, en el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se anuncia al público durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado aquél, no serán admitidas.

Los Hoyos 17 Febrero de 1896.—El Alcalde, José Fabián.

CADALSO.

Exposición del Apéndice al Amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial que presido, el apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al desagradio en la Secretaría del Municipio, durante el término de quince días, á contar desde el 1.º del próximo mes de Marzo, en cuyo término podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios que á su derecho convenga.

Cadalso 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde Aureliano Fernández.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACIÓN QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PÁGINA 554.

Table with 4 columns: Números de orden, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, IMPORTE del capital rectificado, IMPORTE total de los intereses, and LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. The table lists 127 individuals with their respective amounts in Pesos.

(Concluirá.)

AYUNTAMIENTO DE ALBALA

Anuncio.

En la noche del día 16 del corriente, han desaparecido de dos cercados de este término municipal, suponiéndose sean robadas y de la propiedad de D. Antonio Fernández Polo y D. Bartolomé Borreguero Sánchez, de estos vecinos, dos caballerías de las señas siguientes:

Del primero, una jaca castaña, de seis á siete años, alzada más de seis cuartas y media, con sobrepies en las patas, y algunos lunares blancos en los costillares.

Del segundo, un potro, pelo colorado, entero, de tres años no hechos, careto, con lunar blanco próximo al casco en una de las patas y de seis y medias cuartas de alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, interesando á todas las autoridades se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura de los expresados semovientes, dándose conocimiento caso de ser habidos.

Albalá 21 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Leopoldo Sánchez Mayordomo.

—:—:—

CONQUISTA.

Arriendo de un tejaz.

El 8 de Marzo próximo venidero á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo de un tejaz del patrimonio de este Municipio, por el tiempo desde 1.º de Mayo al 30 de Noviembre inclusive del presente año, bajo el tipo de 25 pesetas cada hornada de material que se ponga á cocimiento y condiciones estipuladas en el expediente respectivo que está de manifiesto en Secretaría, siendo preciso para hacer proposición el previo depósito de 5 pesetas y presentación de la cédula personal.

Conquista 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fernando Rol.

—:—:—

MAJADAS.

Exposición al público del Apéndice al Amillaramiento.

Terminado por la Junta el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, que ha de servir de base en su día para la formación del repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se anuncia al público durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes á su derecho, pues pasado aquél no serán admitidas.

Majadas 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Eusebio Martín.

—:—:—

TORREQUEMADA.

Padrón de Industrial.

El formado en este pueblo para el ejercicio próximo de 1896 á 1897, que ha de servir de base para formar la Matricula de Subsidio, se halla expuesto al público desagraviado en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por el preciso término de ocho días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido por el artículo 63 del Reglamento vigente, para la persona que quiera hacer cualquiera reclamación en dicho término, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torrequemada 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Martín.

—:—:—

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Padrón de Industrial.

Se halla terminado el correspondiente á esta villa para la formación de la Matricula del próximo ejercicio de 1896-97, conforme al artículo 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893.

Se hace público para que sea examinado por quien interese y pueda producir reclamación, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Cruz de Paniagua y Febrero 22 de 1896.—El Alcalde, Felipe Simón.—De su orden, David Hernández, Secretario.

—:—:—

LOGROSÁN.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero de 1896.

Sesión ordinaria del 5 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en este año.

Se aprobaron las cuentas particulares presentadas por los Agentes de Cáceres Sres. Bravo y Grande.

Se acordó satisfacer el importe de la nueva talla construída, y su porte desde Cáceres.

Se acordó la exposición al público del presupuesto adicional al del corriente ejercicio.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1894-95.

Sesión ordinaria del 12 de Enero.

Sin efecto por falta de Concejales.

Sesión ordinaria del 19 de Enero.

Sin efecto por la misma razón.

Sesión ordinaria del 26 de Enero.

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó adquirir según costumbre la cera para que la Corporación asista á la fiesta de las Candelas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre.

Se desestimó un escrito en que D. Nicanor Abril y Cuadrado, pretende se le rebajen las utilidades de de su mitad de dehesa El Hortigal, por no proceder otras variaciones en los apéndices que las comprendidas en los números 1.º, 4 y 8 del art. 48 del Reglamento sobre territorial.

Se acordó asistir á la toma de posesión del Cura Párroco, accediendo á su invitación.

Se concedió á Rafael Jiménez Gil, la rectificación de la cuadra á la calle del Hospital, que le pertenece.

Se nombró representante para la Junta de partido al objeto de discutir y aprobar el presupuesto de la cárcel para 1896 y 1897 y las cuentas de 1894-95, al Regidor Sindico D. Andrés Moreno Calzada.

Se declaran definitivas las listas de Compromisarios contra las cuales no se ha presentado ninguna reclamación.

Se desestimó la petición que varios vecinos hacen de variar una calle pública del heredamiento del término.

Se acordó proceder ejecutivamente contra el representante responsable del gremio de alcoholes por el descubierto que le resulta en 1894-95.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del 26 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior, ratificando los acuerdos.

Se aprobó asimismo el presupuesto adicional para el año actual, acordando se remita á la Superioridad.

Se nombró la Comisión que ha de examinar y presentar dictamen en las cuentas municipales de 1894-95. Y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, firmo el presente en Logrosán á 20 de Febrero de 1896.—El Secretario, José Enriquez.

Aprobado por el Ayuntamiento. Logrosán 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Miguel Ortiz.

ANUNCIOS.

INDICADOR

MUNICIPAL Y PROVINCIAL

PARA 1896

POR "EL SECRETARIADO."

MATERIAS QUE COMPRENDE

ESTA OBRA:

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.

Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.

Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.

Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para escuelas.

Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa-escuela.

Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las escuelas de Instrucción primaria.

Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.

Acta y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes.

reglamentos y demás disposiciones.

Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.

Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema pecimial.

Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribir las, seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil.

Aranceles judiciales para el orden criminal.

PRECIO DE ESTA OBRA: 5 PÉSETAS.

De venta en todas las librerías y en la Administración de EL SECRETARIADO: Madrid, Plaza de San Gregorio, 24, quintuplicado.

No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe, en libranza, sellos de 15 céntimos, por carta certificada ú otro medio de fácil cobro, debiéndose acompañar 25 céntimos en sellos si se desea el envío certificado, pues en otro caso no respondemos de los extravíos.

INTERESANTE

A LOS

AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, "La Minerva Cacerena", Portal Empedrado, núm. 41, se encuentran á la venta los impresos para la formación de Padrones de Cédulas, Matricula, Padrón de Urbana y Apéndices de Amillaramiento, así como también toda la modelación para Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y Cuentas municipales.

CACERES:

Tip. "La Minerva Cacerena."

Portal Empedrado, 41.